



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°55-2023-MDM/A

Marcará, 17 de marzo de 2023

VISTO:

Los informes N° 013-2023-GM/MDM, de la Gerencia Municipal donde emite su opinión de favorable para aprobar la **DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MARCARA** el mismo que ha sido revisado por el Jefe de Unidad de Tesorería, Sub Jefe de la Unidad de Contabilidad y Sub Gerente de Planificación y Presupuesto y la Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo II del Título Preliminar y el artículo 39° de la Ley n° 27972, "Ley Orgánica Municipalidades", se establece:

Artículo II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

(...)

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, conforme al Artículo 72°, numeral 72.2, del decreto supremo N° 004-2019-JUS, "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General", se establece:

Artículo 72°.- Fuente de competencia Administrativa

(...)

72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, en el artículo 131° y 133° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con Ley N° 31079-Ley que modifica la ley 27972, ley Orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, se establece:

Artículo 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Artículo 133. RECURSOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

322

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a los contenidos en el artículo 25 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 2896, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Que, de acuerdo con la normativa precedente es necesario regular las responsabilidades y procedimientos administrativos para la entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente; se tiene que, con Memorando N° 331-2021-GPP-MPSM, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Administración remitió un modelo de directiva para la transferencia de recursos de centros poblados para su consolidación y aprobación, señalando y recomendando lo siguiente:

Que, con el INFORME N° 013-2023-GM/MPA, emitido por la Gerencia Municipal, remite y emite su opinión de favorable para aprobar la **DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MARCARA**, el mismo que ha sido revisado por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Sub Gerente de Planificación y Presupuestos y la Asesoría Legal.

En uso de las Facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

321

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MARCARA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los procedimientos de la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las municipalidades de centros poblados adecuados d la jurisdicción del Distrito de Marcará que reciben transferencias financieras por la Municipalidad distrital de Marcará y para los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Marcará, relacionadas con el trámite, otorgamiento, utilización, rendición y supervisión de las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución con su anexo por el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE la directiva que se aprueba mediante la presente resolución a la Secretaria General, para su custodia y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ
ALCALDE
Irig. Elio Horacio Tadeo Reyes
ALCALDE
DNI N° 42182286